



Paraná 14 de diciembre de 2017.-

***Lic. Gonzalo Ruiz Díaz, MP 1927; Lic. Fabian Schmidt, Mat. 703, Dr. Jordán Abud, MP. 442; Lic. Claudia Gómez Arpí, MP. 377; Lic. María de las Mercedes Pautasso; Lic. Maricel Beltramino, M 1261; Lic. María Belén Cabrera, MP. 1000; Lic. María Victoria Spinelli, MP 1613; Lic. Marí a Carolina Vieiro, MP 452; Lic. Marina Bosco, MN. 25918; Lic. y Tecn. En A.T. Jéscica Maillen Brunner, MP. 1370 y 16920 respectivamente:***

Nos dirigimos a Uds. en respuesta a la nota, dirigida a esta Comisión Directiva e ingresada por Mesa de Entradas de nuestro Colegio de Psicólogos de Entre Ríos el 7 de Diciembre de 2017.

Esta Comisión Directiva entiende y respeta la disconformidad con el comunicado –no Solicitada- que hemos realizado en nuestros canales de comunicación institucional en relación al apoyo a la actualización del “Protocolo para la Atención Integral de las Personas con Derecho a la Interrupción Legal del Embarazo” realizada por el Ministerio de Salud de nuestra provincia a través de las Resoluciones 2883/17 y 3616/17.

Entendemos que dicha resolución ministerial, está fundada, como expresamos, en la legislación nacional -Constitución Nacional, Código Penal, art. 86, inc. 1 y 2, disposiciones del nuevo Código Civil y Comercial entre otros- y prestando atención como jurisprudencia a la Sentencia FAL/ Corte Suprema de Justicia de la Nación (2012) que incluye sugerencia de redacción de protocolos de actuación en los casos previstos por dicha legislación (a saber, situaciones de



embarazos que ponen en riesgo la vida o la salud de la mujer o que sean producto de una violación), también en adhesión al Protocolo Nacional que rige al respecto.

La nota a la que damos respuesta plantea diversas cuestiones que no tienen asidero en la normativa vigente y las queremos considerar:

- Su identificación como **afiliados** a nuestro Colegio, cuando la condición de matriculados o colegiados a nuestra institución pública es condición indispensable y obligada para el ejercicio de la psicología, tal cual queda establecido en los artículos 2, 7 y 8 de la Ley 7456 de Creación del Colegio de Psicólogos de Entre Ríos.
- que ésta Comisión Directiva y su opinión –expresada en Comunicados- representa a la de TODOS los colegiados.
- Su presunción de que expresar ésta u otra posición es un exceso en nuestras atribuciones o una atribución que nos arrogamos sin derecho a ello.

Sería ingenuo o muy poco democrático pensar que quien dirige -de modo temporal y por elección democrática a una institución, en este caso nuestro Co.P.E.R.- representa el pensamiento y opinión de TODOS los que integran dicha institución.

La ÚNICA decisión que es de acatamiento obligado para todos los colegiados son las Resoluciones dictadas por la Asamblea o la Comisión Directiva. (Queda normado por el Art. 30 del Código de Ética del Colegio de Psicólogos de Entre Ríos, Capítulo 3).

Lo dicho es tan así que nuestro Código de Ética, en su Art.36º además indica: *“Cuando la entidad, al margen de su ámbito de competencia, se pronuncie o tome partido por determinada línea o*





*postura filosófica, ideológica o política, sus colegiados no se sentirán obligados y son libres individualmente de manifestarse o conducirse conforme se lo dicten sus propias convicciones”.*

Respecto a las atribuciones que como Comisión Directiva tenemos, los referimos a la normativa colegial por la que nos guiamos siempre:

Los artículos 4, inc. 7 y 9 de la ley de Creación del CoPER (N°7456/85) respecto a los fines y atribuciones del Colegio nos habilita a *“Contribuir con proposiciones al mejoramiento del bienestar social de la población y realizar cuanta gestión fuere necesaria para lograr este objetivo”.* También *“Colaborar en los proyectos de ley, formulación de políticas, programas y proyectos que requieran de la especialidad de la profesión, ofreciendo su asesoramiento a los organismos del Estado”.*

A su vez, el Código de Ética del Co.P.E.R., respecto a las atribuciones del Colegio y sus representantes nos habilita en cuestiones de interés social a *“...hacer sentir su voz y su acción...”* en los ámbitos en que se desempeñan los psicólogos. (Art. 47°). *“Los psicólogos son profesionales insertados de una manera clara y precisa en la comunidad, la que cuenta con ellos como factores de ayuda, asistencia, prevención y estudio de la conducta humana tomada en sentido global”.* (Art. 71°).

Asimismo el Art. 75° nos llama a: *“El Colegio de Psicólogos de Entre Ríos respetará y preservará las instituciones republicanas, resguardará las garantías constitucionales y preservará el cumplimiento de los derechos humanos. En aquellas circunstancias en*





*que peligren estos principios de la Nación el Colegio podrá expedirse y pronunciarse públicamente ante la comunidad.”*

Por todo lo dicho anteriormente continuamos afirmando el contenido de nuestro comunicado, posición ideológica ante un problema sanitario, tan respetable como la de quienes firman la nota que nos dirigen.

En muestra del espíritu democrático, de pluralidad y diversidad que anima nuestras acciones difundiremos su nota y nuestra respuesta, en los mismos canales institucionales que dimos a conocer nuestro comunicado.

Sin más, los saludamos cordialmente.

Ps. Eduardo D. Cuaranta  
Presidente Co.P.E.R.